

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROMESA (PROGRAMA DE PROTECCION Y FORMACION INTEGRAL A MENORES RETIRADOS DE CALLE)

En Enero del 2005 dio inicio la operatividad del Programa Promesa (Programa de Protección y Formación Integral a menores retirados de Calle), como respuesta a la creciente problemática de los niños, niñas y adolescentes que realizaban actividades de subempleo y mendicidad en las principales calles, avenidas y centros comerciales del Municipio.

El Programa Promesa se sustento en un diagnostico situacional que en ese momento nos arrojaba un total de 115 menores pertenecientes a 98 familias. Derivado de los antecedentes señalados, se reglamenta la aplicación del Programa y la forma en que este operara, a través de los presentes lineamientos y reglas de operación.

MARCO JURIDICO

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 4º.- Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades alimento, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar este derecho. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Art.123 Apartado A fracción 3 Establece la prohibición de contratar a un menor de 14 años.
- c) Constitución Política del Estado libre y Soberano del Durango.-
Art. 12.- Es deber de los padres preservar el derecho de sus menores hijos a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental. La ley determinara los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

d) Código Penal

Delitos contra el trabajo y la previsión social.-

Art. 277.- Cap.3.-Frac. V.- Imponga labores insalubres o peligrosas y trabajos nocturnos injustificados las mujeres y a los jóvenes menores de 18 años

Art. 290.- Cap. 3 Corrupción de menores o incapaz.-Al que por cualquier medio, procure, propicie, posibilite, promueva induzca o facilite el que una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, realice actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y hasta doscientos días multa.

Al que procure o facilite la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

e) Ley de Asistencia Social del Estado de Durango.-

Art. 2 Frac. 1.- Son sujetos de asistencia social los menores en situación de abandono, desnutrición, y maltrato.

f) Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango:

Art. 2.- “El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Durango” es el organismo público descentralizado del Gobierno municipal, responsable de proporcionar servicios de asistencia social a la población del municipio, en acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia, y la comunidad.

Art. 4.- Los integrantes de la comunidad, tendrán la obligación de dar aviso a las instancias correspondientes cuando se dé el caso de personas que requieran de la asistencia social y se encuentren impedidos para solicitar el auxilio por sí mismos.

g) Bando de Policía y Buen Gobierno.-

Art. 4 frac. 17.- Proporcionar acciones cuyo objetivo sea concientizar a la comunidad sobre el daño que ocasiona el maltrato de niños o adolescentes, ya sea físico o psicológico, así como las consecuencias irreparables del abuso de menores en el ámbito laboral sobre todo cuando se trata de espacios abiertos.

Art. 19.- Esta prohibido a los habitantes del Municipio:

Frac. I.- Aprovecharse de niños, adultos mayores, desvalidos físicos o mentales o mujeres indígenas para procurarse medios a través de la mendicidad.

h) Ley Federal del Trabajo.-

Art. 22.- Queda prohibida la utilización de trabajo de los menores de 14 años y de los mayores de esta edad y menores de 16 que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad.

i) Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en el Estado de Durango.

Del derecho a ser protegido en su integridad

Art. 22.- Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de descuido, abandono, violencia, explotación, torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes.

De las responsabilidades

Art.40.- Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes. Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso y explotación

Art.43.- Cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de alguna niña, niño o adolescente, que se encuentre en condiciones de marginación, vulnerabilidad o desventaja social, considerándose como tales el maltrato, abandono, abuso y explotación sexual comercial en cualquiera de sus modalidades, y en los supuestos de sustracción o adopción ilegal, previstas o no en la presente ley , solicitara la intervención de las autoridades competentes a fin de que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención , así como para la determinación de responsabilidades, en su caso.

Art. 44.- Las autoridades estatales y municipales así como las instituciones de asistencia privada establecerán programas a fin de proteger menores en circunstancias especialmente difíciles.

De las niñas, los niños y adolescentes en situación de calle.

Art 50.- Los sistemas estatales y municipales para el desarrollo integral de la familia tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario que contemple las medidas de defensa jurídica, de previsión, prevención, protección y asistencia para brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes en situación de calle

Art 51.- Los sistemas estatales y municipales para el desarrollo integral de la familia en coordinación con organismos e instituciones privadas impulsaran e implementaran medidas tendientes a prevenir y evitar que los menores realicen actividades marginales o de sobrevivencia llevando a cabo las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación.

De las acciones de protección

Art 52.- Toda persona, autoridad o institución que tenga conocimiento de alguna niña, niño o adolescente que se encuentre en condiciones de desventaja social, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades competente, sin perjuicio del derecho que tendrá el menor de denunciar todo maltrato físico o abuso de que sea objeto., esto con el fin de tomar las medidas necesarias para su protección y atención.

Convención de los derechos de los niños.

Art 19.- Los estados adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, apropiadas para proteger al niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

Art 32.- Los estados reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social e igualmente adoptaran medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los estados partes en particular:

- A) Fijaran una edad o edades mínimas para trabajar**
- B) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo**
- C) Estipularan las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.**

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el desarrollo humano de menores y sus familias que se encuentran trabajando y/o en situación de calle a través de un modelo de atención que favorezca el desarrollo integral y fortalecer el vínculo de las relaciones familiares

OBJETIVOS PARTICULARES:

- 🌿 Reintegrar al niño trabajador de calle a fin de que llegue a ser un hombre reconciliado con consigo mismo, con su familia, con la sociedad y que tenga la capacidad de transformar su entorno.
- 🌿 Reintegrar al ámbito educativo y promover la permanencia escolar para un mejor desarrollo académico que enriquezca sus expectativas de vida
- 🌿 Facilitar a los adolescentes capacitación para el trabajo con el fin de mejorar sus condiciones, una vez que se incorporan al ámbito productivo (Talleres Artesanales)
- 🌿 Fortalecer el núcleo familiar a través de la atención psicológica: Individual, grupal, terapia familiar.
- 🌿 Canalizar a padres de familia y adolescentes que egresan del programa a la Secretaria de trabajo y Previsión Social.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OPERACIÓN

PERFIL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los menores y adolescentes que pueden ser posibles beneficiarios deberán reunir las siguientes características:

- 🌿 Ser sujeto de atención del Programa de Menores Trabajadores
- 🌿 Tener edad entre 5 y 15 años

- ✿ Ser trabajador del sector formal o informal de la economía (vendedores ambulantes, limpiaparabrisas, cargadores, ayudantes, lavacoches, voceadores, pepenadores, aseadores de calzado, floristas, traga fuegos, actividades artísticas, cerillos, sea en vía pública (calles, avenidas, cruceros) o en espacios públicos urbanos como: parques, jardines, basureros, mercados, central de abastos y autobuses, tianguis.

CRITERIOS DE SELECCION

- ✿ Radicar en el Municipio de Durango.
- ✿ Considerar el proceso de trabajo en la integración individual y grupal del menor y su familia
- ✿ Valoración interdisciplinaria en el estudio social

DE OPERACIÓN

- ✿ La beca será proporcionada como soporte para cursar los niveles, Primaria, Secundaria y parte del bachillerato.
- ✿ Llenar cedula de identificación con fotografía y elaborar expediente.
- ✿ Solicitar a la madre, padre o tutor, la firma de una carta compromiso donde se comprometen a retirar al menor de la actividad laboral en calle, brindarle apoyo necesario para continuar sus estudios y evitar su incorporación al trabajo.

INSTANCIAS PARTICIPANTES

- ✿ INSTANCIA NORMATIVA:

DIF ESTATAL

- ✿ INSTANCIA EJECUTORA

DIF MUNICIPAL

COORDINACION INTERNISTITUCIONAL

Para la operatividad del programa se hace necesario generar acciones de coordinación con las siguientes dependencias municipales: Protección Civil, Inspectores Municipales, Seguridad Pública, Derechos Humanos, Secretaria de Trabajo Y Previsión Social, Fiscalía, y DIF Estatal a través de la Procuraduría de la defensa del menor la Mujer y la Familia.

TIPO DE BECA

- ✿ Beca Académica: esta se otorgara para el apoyo de gastos de útiles escolares, uniformes, pasajes e inscripción a la escuela.
- ✿ Para otorgar la beca no se establece promedio mínimo en calificación, pero si un compromiso de la familia y el menor de superar el promedio.
- ✿ El monto total de la beca será de \$450 pesos mensuales.
- ✿ Apoyos en especie: comprende muda de ropa y zapatos (nuevos) tres veces al año así como una despensa mensual.
- ✿ Se asignara una sola beca por familia, salvo en casos especiales y plenamente justificados por el responsable del programa.
- ✿ Al finalizar el ciclo escolar el menor deberá entregar copia de boleta oficial de calificaciones con sello y/o firma del Director de la institución.
- ✿ En el caso de menores trabajadores con capacidades diferentes la beca se otorgara para apoyar los gastos necesarios para su educación especial.

SISTEMA MUNICIPAL

- ✿ Garantizar que la operatividad del programa se apegue a los presentes lineamientos.
- ✿ Aplicar estudio socioeconómico a la población atendida en el programa, con la descripción encontrada, esta información deberá manejarse con ética y responsabilidad.
- ✿ Organizar y coordinar el trabajo con padres y/o menores que responda a las necesidades detectadas.
- ✿ Manejar registros de asistencia de los menores y padres de familia a las actividades establecidas.
- ✿ Elaborar y actualizar el padrón de los menores ex trabajadores de calle atendidos en el programa.

🌿 Integrar los expedientes de los menores atendidos en el programa con la siguiente documentación:

- a) Canalización del menor
- b) Original de la cedula de identificación con fotografía
- c) Carta compromiso firmada por el padre, la madre o tutor
- d) Estudio socioeconómico con fecha de realización
- e) Copia de acta de nacimiento oficial
- f) Constancia de estudios del ciclo escolar vigente
- g) Copia de la boleta de calificaciones al término del periodo escolar
- h) Ficha Diagnostica del menor por parte del área de psicología
- i) Copia de identificación oficial de padre madre o tutor
- j) Copia de comprobante de domicilio
- k) Copia de Curp

El resguardo de la información así como el expediente será resguardado única y exclusivamente por el programa.

MOTIVOS PARA RETIRAR LA BECA AL BENEFICIARIO

- 🌿 Desviación de los recursos por parte de los padres, tutores o beneficiarios
- 🌿 La deserción del beneficiario de la escuela.
- 🌿 La inasistencia de los padres a las reuniones mensuales
- 🌿 Reincorporación al trabajo de calle
- 🌿 Cumplir con la edad reglamentaria del programa
- 🌿 La inasistencia a las sesiones al área de psicología

AMONESTACIONES

1º Incidencia:

Se hará acreedor a una amonestación por escrito y se solicitara una explicación de las causas, mismas que deberán ser valoradas para determinar su gravedad y posible justificación.

2º Incidencia:

Se comunicara por escrito al menor, madre y/o padre o tutor del retiro de la beca y las causas del mismo.

Observaciones: Los acuses de las amonestaciones deberán firmarlas el responsable del menor e integrarse al expediente del menor

CAMBIO DE BENEFICIARIOS

- ✿ Para la realización de cambio de beneficiario, se considerara aquellos menores que ya hayan concluido su edad reglamentaria dentro del programa y/o que no hayan cumplido con los lineamientos que el programa marca.
- ✿ No se cambiara el número de folio asignado en la relación de menores seleccionados para ocupar las becas. El menor que substituye ocupara el mismo folio del menor que se da de baja.

SEGUIMIENTO Y EVALUCION

SEGUIMIENTO

- ✿ Se dará vigilancia permanente en todos los cruceros y avenidas, para evitar que los menores se incorporen al trabajo de calle.
- ✿ Se dará seguimiento psicológico a los menores que forman parte del programa, así como a los miembros que integran la familia, en caso necesario.
- ✿ Se dará seguimiento escolar a los menores para evitar la inasistencia y deserción a los centros educativos y logren su permanencia dentro del programa.

EVALUACION

El equipo interdisciplinario dará seguimiento a la aplicación de los presentes lineamientos en el Sistema Municipal en base a los siguientes criterios.

- 🌿 Atención Población Objetivo: Niñas, niños y adolescentes trabajadores de 5 a 16 años 11 meses, detectados en el municipio, con relación a los atendidos en el programa.
- 🌿 Capacidad Operativa: Puntualidad en la entrega de la información, así como en la entrega de recursos.
- 🌿 Cumplimiento de los acuerdos establecidos.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la ley competente

QUEJAS O INCONFORMIDADES

En caso de que exista alguna inconformidad derivada de la operación o ejecución del programa, los interesados podrán presentar sus quejas en el sistema descentralizado para el desarrollo integral de la familia del Municipio Durango, por escrito o de manera directa en el domicilio y teléfonos descritos a continuación:

Ave 3 culturas S/N y Pról. Cuauhtémoc, Fracc. Huizache I, Tel, 8-26-53- 11 al 14